

RESOLUCIÓN N° 10308

20 OCT 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN INTEGRAL CREAR FUTURO** identificada con Nit 900.181.988-1, para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar; mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad; niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con enfermedad de cuidado especial.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN INTEGRAL CREAR FUTURO** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Tunja, con personería jurídica reconocida por el ICBF Regional Boyacá, según resolución No. 2758 del 07 de diciembre de 2016.

Que el Representante Legal de la **FUNDACIÓN INTEGRAL CREAR FUTURO** mediante comunicación radicada con el consecutivo E-2016-670913-0101 del 30 de diciembre de 2016, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial en la Modalidad de Hogar Sustituto.

Que los días 14 y 15 de septiembre de 2017, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visita a la sede administrativa de la **FUNDACIÓN INTEGRAL CREAR FUTURO** ubicada en la Calle 30 No. 9-24 de la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá con el fin de realizar verificación de los requisitos administrativos.

Que en sesión del día 11 de octubre de 2017, el Comité Técnico para Casos Especiales de Licencias de Funcionamiento, estudió el caso; teniendo en cuenta que en la verificación de los requisitos técnicos y administrativos se constató que en el inmueble presentado para atender la modalidad y la población solicitada mediante la presente licencia de funcionamiento, va a operar la misma modalidad con diferente población (hogar sustituto vulneración), se concluyó que la entidad cuenta con la infraestructura necesaria para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar para las modalidades de Hogar Sustituto Vulneración y Hogar Sustituto Discapacidad, por la cual **APROBÓ** la mezcla de modalidades y/o poblaciones.

RESOLUCIÓN N° 10308

20 OCT 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN INTEGRAL CREAR FUTURO** identificada con Nit 900.181.988-1, para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar; mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad; niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con enfermedad de cuidado especial.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, y la decisión del Comité Técnico de Casos Especiales, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto FAVORABLE, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar; mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad; niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con enfermedad de cuidado especial.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN INTEGRAL CREAR FUTURO**, Sede Administrativa, ubicada en la Calle 30 No. 9-24 de la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá, para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar; mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad; niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con enfermedad de cuidado especial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN INTEGRAL CREAR FUTURO** en la sede administrativa de la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Advertir que la entidad **FUNDACIÓN INTEGRAL CREAR FUTURO**, de la ciudad de Tunja queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar; mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad; niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con enfermedad de cuidado especial.

RESOLUCIÓN N° 10308

20 OCT 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN INTEGRAL CREAR FUTURO** identificada con Nit 900.181.988-1, para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar; mayores de 18 años con discapacidades mentales cognitivas, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad; niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con enfermedad de cuidado especial.

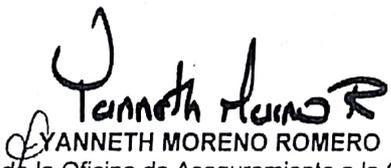
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Boyacá, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN INTEGRAL CREAR FUTURO**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

20 OCT 2017


YANNETH MORENO ROMERO
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Aprobó: Luz Karime Fernández Castillo - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Johanna Andrea Pedraza Infante / Andrea del Pilar Torres Ochoa - Oficina de Aseguramiento de la Calidad / Marta Lucía Rojas L. / Martha Patricia Manrique Soacha - Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Sonia Rocío Romero González - Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Página 3 de 3

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, hoy veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecisiete (2017), ante este Grupo compareció **EMILSEN ROCIO GONZÁLEZ ORDUZ**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 46.372.362, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN INTEGRAL CREAR FUTURO**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con **NIT. 900.181.988-1**, a fin de notificarse de la Resolución No. 10328 de fecha 20 de octubre de 2017, emanada de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, por medio de la cual se decidió sobre su solicitud de licencia de funcionamiento inicial de esta institución, para desarrollar la modalidad de hogar sustituto para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita su ubicación en medio familiar; mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad; niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con enfermedad de cuidado especial. Resolución de la cual se le hace entrega de una copia.

Persona a quien se le hace saber que, contra la decisión acogida en la misma, procede el recurso de reposición para ante la Dirección General de este Instituto, el cual podrá interponer por escrito en esta diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en el artículo 77 de la ley en mención.

En este estado de la diligencia y una vez enterado (a) el (la) notificado (a) de esa decisión, manifiesta que no desea interponer este recurso y que por tanto renuncia a términos para hacerlo.

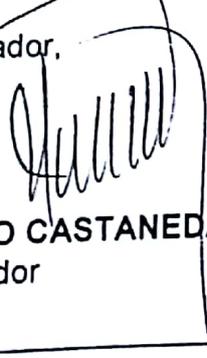
No siendo otro el objeto de esta diligencia, en constancia se firma por los que en ella intervinieron.

El notificado,



EMILSEN ROCIO GONZÁLEZ ORDUZ

El notificador,



OLIVERIO CASTANEDA MOLINA
Coordinador

Carrera 6 No. 73-98, Tunja
Teléfono 7473716
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



CONSTANCIA DE FIRMEZA Y/O EJECUTORIA

Tunja, 26 de octubre de 2017

EL COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL ICBF
HACE CONSTAR QUE

La Resolución No. 10328 de fecha 20 de octubre de 2017, emanada de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, se notificó personalmente a la representante legal de la Fundación INTEGRAL CREAR FUTURO, el día 24 de octubre de 2017, quien enterada del recurso que contra ella procedía y del término que tenía para interponerlo, manifestó que no deseaba interponer este recurso y que por tanto renunciaba a términos para hacerlo.

por lo anterior, dicha Resolución adquirió firmeza y/o cobró ejecutoria el día 25 de octubre de 2017, de conformidad con lo indicado en el numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

OLIVERIO CASTANEDA MOLINA

Carrera 6 No. 73-98, Tunja
Teléfono: 7473716
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000
918090

Estamos cambiando el mundo